

Procedimientos de Contratación

Trato Directo



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Trato o Contratación Directa

- Contexto legal
 - Antecedentes obligatorios
- Cuadro resumen Tratos Directos
- Ejemplos y recomendaciones de uso
- Novedades funcionales
- Servicios personales especializados <1000 UTM



Objetivo

«Dar a conocer los aspectos normativos que rigen los Tratos Directos, y algunas recomendaciones para su utilización».



Contexto Legal

Antecedentes obligatorios

Artículo 7° Ley de Compras:

“Se entiende como:

- a. **Licitación o Propuesta Privada**: procedimiento administrativo de **carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga**, mediante el cual la Administración **invita** a determinadas personas para que, **sujetándose a las bases fijadas**, formulen propuestas, **de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente**.

- b. **Trato o Contratación Directa**: procedimiento de contratación que, **por naturaleza de la negociación que conlleva**, debe efectuarse **sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada**. Tal circunstancia **deberá ser acreditada según lo determine el reglamento**.

Contexto Legal

Antecedentes obligatorios



- Al ser la licitación pública la regla general, **las causales de propuesta privada o trato directo son taxativas y de derecho estricto** y por ende, **deben constar en el acto administrativo que aprueba el convenio respectivo, y acreditar su concurrencia** (Dicts. N^{os}. 45.730/03; 37.342/05; 3.417/08; 61.883/09 entre otros)
- **No basta** para los fines de justificar un trato directo, **la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que fundamenta dicha modalidad de contratación, como tampoco la sola alusión a razones de índole interno de funcionamiento del Servicio** (Dict. N 46.427/08)

Contexto Legal

Antecedentes obligatorios

Una adquisición mediante **Licitación Privada** requiere:

- a. **La resolución** que autoriza este procedimiento en donde se fundamenta la causal que justifica este mecanismo excepcional.
- b. **Las bases de licitación.** En este caso, es importante recordar que cuando el fundamento es que no se presentaron oferentes a la licitación original, **NO** se pueden modificar las bases utilizadas previamente en la licitación pública.
- c. El procedimiento de adquisición mediante licitación privada está regulado en los artículos 44 al 47 del Reglamento de Compras.

Contexto Legal

Antecedentes obligatorios

Una adquisición mediante **Trato Directo** requiere:

- a. **La resolución que autoriza este procedimiento en donde se fundamenta la causal que justifica este mecanismo excepcional.**
- b. Sólo se podrá omitir la resolución cuando el Trato Directo invoque la causal f) del artículo 8 de la Ley «**si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión puede afectar la seguridad nacional o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo**».

Contexto Legal

Antecedentes obligatorios

Recuerde que....

1. La licitación privada y el Trato Directo son **MECANISMOS EXCEPCIONALES DE COMPRA**, por tanto, por regla general las adquisiciones se deben efectuar a través del **Catálogo Electrónico o bien mediante Licitación Pública.**
2. Si realiza adquisiciones mediante Trato Directo, no olvide **adjuntar la resolución**, la cual debe estar **debidamente fundamentada.**
3. Recuerde que hay tratos directos que **requieren un mínimo de 3 cotizaciones**, las cuales se adjuntan a la adquisición.



Contexto Legal

Antecedentes obligatorios

Recuerde que....

Artículo 50.- Publicación de la resolución:

La Entidad Licitante deberá **publicar en el Sistema de Información**, la resolución fundada que **autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa**, especificando el bien y/o servicio contratado y la identificación del proveedor con quien se contrata, **a más tardar dentro de un plazo de 24 horas** desde la dictación de dicha resolución, a menos que el Trato o Contratación Directa sea consecuencia del caso establecido en la letra f) del Artículo 8 de la Ley de Compras.



Trato o Contratación Directa

- Contexto legal
 - Antecedentes obligatorios
- **Cuadro resumen Tratos Directos**
- Ejemplos y recomendaciones de uso
- Novedades funcionales
- Servicios personales especializados <1000 UTM

Cuadro resumen de requisitos obligatorios para el Trato Directo y la Licitación Privada

Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

	Causal	Requiere Resolución	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
1	Si en la licitación pública previa no se hubieran presentado interesados . En este caso procede primero la licitación privada y si no tuviera interesados se puede realizar Trato Directo .	SI	SI	-
2	Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse anticipadamente por falta de cumplimiento del contrato u otras causales, cuyo remanente no supere las 1000 UTM.	SI	SI	1000 UTM

Cuadro resumen de requisitos obligatorios para el Trato Directo y la Licitación Privada

Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

	Causal	Requiere Resolución	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
3	En caso de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad.	SI	NO	-

Art. 8, letra c):

«.....Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior de la entidad contratante que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de 10 a 50 UTM, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada....»

Cuadro resumen de requisitos obligatorios para el Trato Directo y la Licitación Privada

Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

	Causal	Requiere Resolución	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
4	Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.	SI	NO	-
5	Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.	SI	SI	-
6	Si se trata de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiera afectar la seguridad nacional o el interés nacional, los que serán determinados por decreto supremo.	NO	NO	-

Cuadro resumen de requisitos obligatorios para el Trato Directo y la Licitación Privada

Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere Resolución	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.a	Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar Servicios Conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerar indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo que procede a un nuevo proceso de compra.	SI	NO	1000 UTM
7.b	Cuando la adquisición se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes.	SI	NO	-

Cuadro resumen de requisitos obligatorios para el Trato Directo y la Licitación Privada

Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere Resolución	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.c	Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades siendo necesario contratar directamente con un proveedor probado que asegure discreción y confianza.	SI	NO	-
7.d	Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieren a aspectos claves y estratégicos.	SI	NO	1000 UTM

Cuadro resumen de requisitos obligatorios para el Trato Directo y la Licitación Privada

Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere Resolución	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.e	Cuándo la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad industrial, intelectual, licencias, patentes y otros.	SI	NO	-
7.f	Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.	SI	NO	-

Cuadro resumen de requisitos obligatorios para el Trato Directo y la Licitación Privada

Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere Resolución	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.g	Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la entidad.	SI	NO	-
7.h	Cuando el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación pudiera poner en riesgo el objeto y la eficacia de la contratación.	SI	NO	-
7.i	Cuando se trate de la adquisición de bienes muebles a oferentes extranjeros, para ser utilizados o consumidos fuera de Chile (...) y en las que por razones de idioma, sistema jurídico sea del todo indispensable acudir a esta contratación.	SI	NO	-

Cuadro resumen de requisitos obligatorios para el Trato Directo y la Licitación Privada

Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere Resolución	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.j	Quando el Costo de Evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.	SI	NO	100 UTM
7. k	Quando se trate de la compra de bs y/o ss que se encuentran destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto que se trate.	SI	NO	-

Cuadro resumen de requisitos obligatorios para el Trato Directo y la Licitación Privada

Art. 8° Ley de Compras – Art. 10° Reglamento

N°	Causal	Requiere Resolución	Requiere un mínimo de 3 Cotizaciones	Monto Máximo
7.i	Quando, habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bs y ss no se recibieran ofertas, o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.	SI	NO	-
7.m	Quando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1000 UTM.	SI	NO	1000 UTM
8.	Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM.	SI	SI	10 UTM

Trato o Contratación Directa

- Contexto legal
 - Antecedentes obligatorios
- Cuadro resumen Tratos Directos
- **Ejemplos y recomendaciones de uso**
- Novedades funcionales
- Servicios personales especializados <1000 UTM

Trato Directo

Ejemplos y recomendaciones

Si la entidad decide realizar una adquisición mediante Trato Directo, debe indicar la causal y los fundamentos que apoyan dicha decisión. Algunos ejemplos (1):

Adquisición:	Impresión de 300 cuadernillos a color
Mecanismo de Adquisición	Trato Directo
Justificación	Costo de evaluación desproporcionado



¿Puedo justificar el Trato Directo por el costo desproporcionado de realizar una licitación?

Trato Directo

Ejemplos y recomendaciones

Determinación del costo de realizar una licitación:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H asociadas por proceso	Valor H/H (\$)	Valor H/H (\$)
Jefe Departamento Finanzas	2	15.000	30.000
Jefe Departamento de Abastecimiento	2	10.000	20.000
Profesional Departamento de Abastecimiento	6	10.000	60.000
Profesional Departamento Mantenimiento	4	10.000	40.000
Profesional Departamento de Mantenimiento	5	10.000	50.000
Profesional Departamento de Comunicaciones	5	7.500	37.500
Total	24		237.500

Trato Directo

Ejemplos y recomendaciones



En este ejemplo, el costo de realizar, evaluar y adjudicar la licitación asciende a **\$ 237.500.-** y el valor estimado de la adquisición es de **\$500.000.-**

Si la entidad decide realizar una adquisición mediante Trato Directo, debe indicar la causal y los fundamentos que apoyan dicha decisión.



¿Es desproporcionado el monto?
¿Si es así, se puede realizar el Trato Directo?



Trato Directo

Ejemplos y recomendaciones

Si la entidad decide realizar una adquisición mediante Trato Directo, debe indicar la causal y los fundamentos que apoyan dicha decisión. Algunos ejemplos (2):

Adquisición:	Contratación de impresiones adicionales a las ya solicitadas en licitación pública. En este caso, el servicio realizó la contratación de material impreso, y se dio cuenta que le faltó una cantidad determinada y requiere contratar con ese proveedor por cuanto ya tiene la plantilla y la calidad del producto es buena.
Mecanismo de Adquisición	Trato Directo
Justificación	Servicio Conexo

Trato Directo

Ejemplos y recomendaciones

Lo que establece el reglamento es que:

«Si se requiere contratar la prorroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar Servicios Conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, **por considerar indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo que procede a un nuevo proceso de compra**».



Por lo tanto, si se requiere adquirir una cantidad adicional, y no se va a volver a licitar, no se puede considerar Servicio Conexo.



Trato Directo

Ejemplos y recomendaciones

Si la entidad decide realizar una adquisición mediante Trato Directo, debe indicar la causal y los fundamentos que apoyan dicha decisión. Algunos ejemplos (3):

Adquisición:	Licitación Pública (LE), levantada 1 mes antes de la actividad. Contratación de Servicios de producción de eventos para actividad del Municipio con motivo de la celebración del día del niño.
Oferentes	0



¿Qué hago en este caso?





Trato Directo

Ejemplos y recomendaciones

1. ¿Averiguó por qué no se presentó ningún oferente?

- consideró cláusulas erradas,
- Multas excesivas,
- plazos muy breves o extensos
- o el presupuesto no se ajustan a las actuales condiciones del mercado.

2. ¿Alcanza a levantar un nuevo proceso licitatorio?

- a. Si alcanza a licitar nuevamente, debe realizar una licitación. Si no tuvo oferentes, de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Compras, puede realizar una Licitación Privada, pero no puede modificar las bases.
- b. Si no alcanza a licitar, Y SOLO SI LA ADQUISICIÓN ES **INDISPENSABLE**, puede realizar Trato Directo. En este caso, en la resolución debe fundamentarse por qué es importante la adquisición y los motivos por los cuales no se puede efectuar una licitación pública o una privada.

Trato o Contratación Directa

- Contexto legal
 - Antecedentes obligatorios
- Cuadro resumen Tratos Directos
- Ejemplos y recomendaciones de uso
- **Novedades funcionales**
- Servicios personales especializados <1000 UTM



Novedades funcionales

Cotizaciones Adjuntas a las Ordenes de Compra

Cotizaciones adjuntas a la orden de compra es una modificación al paso número 10 en la creación de una orden de compra. Esta nueva aplicación está diseñada para facilitar la tarea de los compradores usuarios de www.mercadopublico.cl **permitiéndoles incluir las cotizaciones como adjuntos a las órdenes de compra enviadas por los organismos del Estado**, en los casos en que la normativa de compras públicas lo estipula.

Novedades funcionales

Cotizaciones Adjuntas a las Ordenes de Compra

Las causales de trato directo que requieren 3 cotizaciones son las siguientes:

- Si en la licitación pública previa no se hubieran presentado interesados. En este caso procede primero la licitación privada y si no tuviera interesados se puede realizar Trato Directo.
- Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse anticipadamente por falta de cumplimiento del contrato u otras causales, cuyo remanente no supere las 1000 UTM.
- Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.
- Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM.

Novidades funcionales

Cotizaciones Adjuntas a las Ordenes de Compra

Se deberán adjuntar documentos que acrediten una cotización al momento de generar una orden de compra en aquellos casos que se seleccione un tipo de orden de compra que requiera la realización de al menos tres cotizaciones.

- Las cotizaciones requeridas pueden ser obtenidas por cualquier medio, es decir, cotizador, email, foto de pantalla, etc. y luego debe ser pasado a pdf o formato de imagen y adjuntarlo en el formulario de las órdenes de compras en las causales de trato directo que así lo exijan.
- Las empresas que cotizan no necesariamente deben estar registradas en mercadopublico.cl o en chileproveedores.cl.

Novedades funcionales

Cotizaciones Adjuntas a las Ordenes de Compra

Documento Tributario Gestión

Cargo

III. Datos Cotización (debe adjuntar a lo menos 3 cotizaciones) ?

* Adjuntar cotización 1 Examinar +

* R.U.T cotizante
Ejemplo: 22.222.222-3

Correo electrónico proveedor

Teléfono proveedor

III. Datos cotización (debe adjuntar a lo menos 3 cotizaciones) ?

! Las cotizaciones de caracter obligatorio deben provenir de 3 proveedores distintos, es decir, 3 R.U.T. diferentes.

* Adjuntar cotización 1 Cotizacion_PRISA.docx ✖

* R.U.T. del cotizante
Ejemplo: 22.222.222-3

Correo electrónico del proveedor:

Teléfono del proveedor

* Adjuntar cotización 2 +

* R.U.T. del cotizante

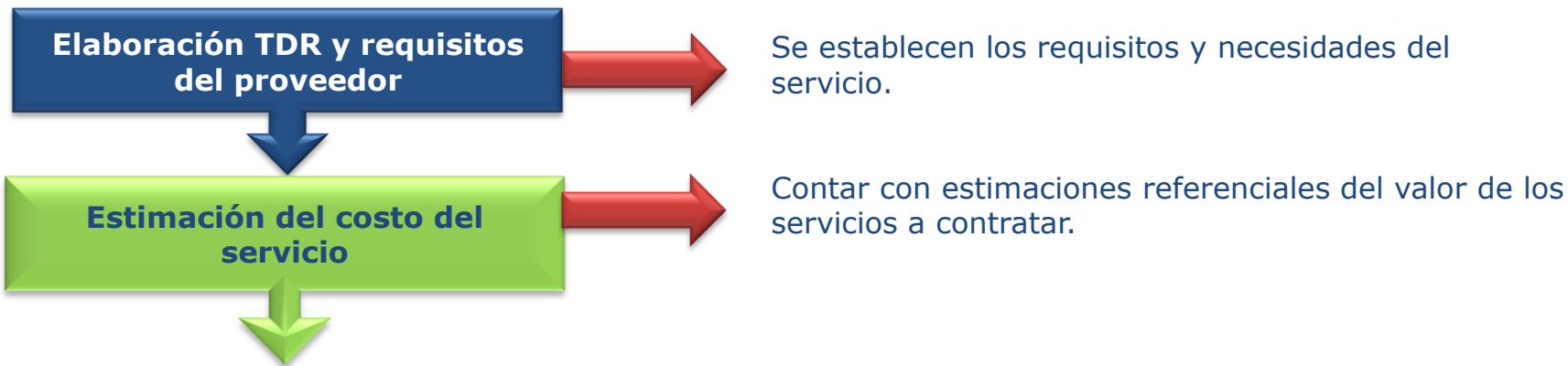
- El sistema **no permitirá seguir con el proceso de generación de orden de compra si no se adjuntan las cotizaciones necesarias en los casos ya mencionados.**
- Finalmente, al visualizar la OC, ésta mostrará el tipo de compra seleccionado por el usuario al momento de la creación.

Trato o Contratación Directa

- Contexto legal
 - Antecedentes obligatorios
- Cuadro resumen Tratos Directos
- Ejemplos y recomendaciones de uso
- Novedades funcionales
- **Servicios personales especializados <1000 UTM**

Servicios personales especializados - Menores a 1000 UTM

Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto **inferior a 1.000 UTM**, las entidades **podrán** efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, **previa verificación de su idoneidad**. La resolución fundada que autorice este trato directo **deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento**, la que deberá publicarse en el Sistema de Información. Para estos efectos se realizará, a lo menos, lo siguiente:



Servicios personales especializados - Menores a 1000 UTM

Invitación a través del sistema al proveedor que cuente con las competencias



Si el proveedor no fuese idóneo o no se presentare, se podrá invitar a otro proveedor en las mismas condiciones (Este procedimiento se debe realizar mediante la emisión de una O.C. directa).

Selección del proveedor



El proveedor enviará por el sistema la oferta técnica y económica, la cual se evaluará según los criterios contenidos en los TDR. Se podrá solicitar al proveedor mejorar su oferta técnica o económica según lo solicitado.

Adjudicación y resultado final



Se adjudica al proveedor elegido y se publica en el sistema de información el contrato respectivo, si lo hubiere.

Gracias



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile